Año económico de 1892-93 | Lunes 3 de Octubre | Número 81

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.° del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Visto lo preceptuado en la ley de 25 de Junio de 1880; de conformidad con lo informado por el Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En la Seccion sexta de los Departamentos ministeriales, cap. 8.° del presupuesto de 1891-92, en ampliacion, se transfieren del art. 10, «Arrastres de vagones-correos entre Madrid, Alcázar y Almansa», 23.000 pesetas, y del art. 11, «Para pago de furgones suplementarios», 30.000 pesetas, en suma 53.000 pesetas, con aplicacion art. 4.°, «Reparacion y entretenimiento de vagones-correos», dentro de la misma Seccion y presupuesto.

Dado en San Sebastián á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernacion, Raimundo Fernandez Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden.—Circular

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que, durante la ausencia del General de Division D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría el General de Brigada, Jefe de Seccion del mismo, D. José Alcántara y Pérez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1892.—Azcárraga.—Señor.....

(G. núm. 274)

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al General de Division D. Adolfo Rodriguez y Bruzón, actual Comandante general de la segunda Division de Caballería para instruccion.

Dado en San Sebastian á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

———

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda Division de Caballería para instruccion al General de Division D. Carlos Denis y Trueba.

Dado en San Sebastian á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

———

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de Division D. Antonio Muñoz y Salazar cese en el cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón y pase á la Seccion de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.° de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en San Sebastian á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 271.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por don Alejandro Jimenez Moreno pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho dias de prision correccional que la Audiencia de Soria impuso á José María Gomez Larrad en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo ha sufrido mas de la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Gomez Larrad de la mitad de la pena de tres años cuatro meses y ocho dias de prision correccional, impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayon.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mercedes Fernández pidiendo indulto de la pena de 12 años y un dia de reclusion que la Audiencia de Granada impuso á su hijo Gregorio Vadillo Fernández por el delito de homicidio:

Considerando que el reo lleva cumplidas mas de cuatro quintas partes de su condena, y que por haber sido sentenciado con anterioridad á un mes y un dia de arresto, fué excluido de los dos indultos generales de 28 de Junio de 1886 y 3 de Marzo de 1890:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejerciciod e la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion á que fué condenado Gregorio Vadillo Fernández, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastian á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Justo Gargallo Aristoy, pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusion que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la ejemplar conducta observada por el penado, que sólo contaba diez y ocho años de edad cuando cometió el delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Justo Gargallo Aristoy de la tercera parte de la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusion, impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastian á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Baldomera Ardila pidiendo indulto de la pena de ocho años y un dia de presidio mayor que la Audiencia de Badajoz le impuso á su marido Juan Lozano Piuna en causa por el delito de falsificacion de documento público:

Considerando que las circunstancias en que el delito se cometió disminuyen en la esfera moral la gravedad del mismo; que Lozano Piuna sufrió más de tres años de prision preventiva, sin que se le computara ó sirviera de abono para el cumplimiento de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de ocho años y un dia de presidio mayor á que fué condenado Juan Lozano Piuna, por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito, de los que se deducirá el tiempo ya cumplido de presidio mayor.

Dado en San Sebastian á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Cos-Gayon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Lozano Muñoz pidiendo indulto de la pena de cadena perpétua que la Audiencia de Cáceres impuso á su marido Santiago Pablos Muñoz en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el penado ha cumplido más de veinte años de su condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Santiago Pablos Muñoz del resto de la pena de cadena perpétua que se le impuso por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastian á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

(G. núm 272.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.—CONCLUSION DE LA RELACION DE ALCANCES DE ABONARÉS (1)

SÉPTIMA SECCION

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos Centvs.	Importe de los intereses — Pesos centvs.	TOTAL — Pesos centvs.	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é interés — Pesos centvs.
193	D. Bernardo Jordana Patan	168	33'60	201'60	70'56
194	Anastasio Jurio Navarrete	168	38'64	206'64	72'32
195	Manuel Joaquin Expósito	168	28'56	196'56	68'79
196	José Juan Castellanos	24	5'04	29'04	10'16
197	Basilio Juarranz Villada	66'71	11'34	78'05	27'31
198	Manuel Juanez Diaz	121	21'78	142'78	49'97
199	Antonio Lorenzo Calvo	48	8'16	56'16	19'65
200	Angel Lopez Lopez	168	45'36	213'36	74'67
201	Antonio Lanazpa Lara	60	16,20	76'20	26'67
202	Vicente Lopez Calvo	41'92	7'96	49'88	17'45
203	Clemente Lopez Rodriguez	120	32'40	152'40	53'34
204	Dionisio Lopez Apas	84'90	»	84'90	29'71
205	Francisco Lobato Monroig	154'59	»	154'59	54'10
206	Francisco Lorite Lanazo	72	19'44	91'44	32
207	Francisco Lopez Hernandez	46'52	4'65	51'17	17'90
208	Erancisco Lopez Llanos	168	»	168	58'80
209	Gabriel Luengo Fuentes	120'32	32'48	152'80	53'48
211	José Lopez Alvarez	174'84	47'20	222'04	77'71
212	José Lopez Lopez	159'18	28'65	187'83	65'74
213	Joaquin Lopez Heras	168	40.32	208'32	72'91
214	Juan Lopez Marin	103'02	»	103'02	36'05
216	Blas Lambea Planas	58'19	15'71	73'90	25'86
217	Lucas Leon Valderrama	112'75	5'63	118'38	41'43
218	Lorenzo Lora Reinante	24	6'48	33'48	10 66
219	Manuel Lorenzo Garcia	168	45'36	213'36	74'67
220	Miguel Lopez Lopez	129'39	2'58	131'97	46'18
222	Pablo Llorente Ganso	48	12'96	60'96	21'33
223	Santiago Lorenzo Cid	121'50	26'73	148'33	51'88
224	Bautista Llull Pastor	113'70	»	113'70	39'79
225	Antonio Moreno Jiménez	144'21	4'32	148'53	51'98
226	Alejandro Moya Gómez	88'14	23'79	111'93	39'17
227	Bonifacio Mazavis Marcilla	91'56	16'48	108'04	37'81
228	Antonio Martos Puch	150	36	186	65'10
229	Cayetano Martinez Martinez	130'25	26'05	156'30	54'70
230	Candido Moreno Delgado	91'98	24'83	116'81	40'88
231	Emilio Martin Sanchez	157'51	»	157'51	55'12
233	Florencio Martin Aznares	168	30'34	198'24	69'38
235	Francisco Moreno Pecho	182	38'22	220'22	77'07
237	Francisco Moya Blanquet	168	36'96	204'96	71'73
238	José Monfort Borrás	60	16'20	76'20	26'67
239	José Monchola Porteuit	202'02	36'36	238'38	83'43
240	José Martinez Sanchez	80'67	»	80'67	28'23
241	José Martinez Castillo	127'26	26'72	153'98	53'89
224	José Martinez Terrero	117	28'08	145'08	50'77
243	Juan Martin Dilla	104'63	18'83	123'46	43'21
244	Juan Maria Cidondra	166'61	»	166'61	58'31
245	Joaquin Maestre Llorens	27'57	7'44	35'01	12'25
247	Julian Motos Martinez	36	9	45	15'75
248	Leopoldo Maqueda Flores	120	32'40	152'40	53'34
249	Mariano Marqués Dominguez	48'93	8'31	57'24	20'03
250	Martin Maciscuarena Elizondo	82 71	»	82'71	28'94
252	Miguel Molina Bayona	130	31'20	161'20	56'42
253	Nicanor Moreira Moreira	202'02	54'54	256'56	87'79
254	Pablo Morla de la Huelga	129'58	34'98	164'56	57'59
255	Pedro Marquez Palacios	38'49	10'39	48'88	17 10
256	Pedro Martin Bilbao	117'48	31'71	149'19	52'21
257	Pedro Maria Alfonsin	202'02	40'40	242'42	84'84
258	Paulino Meléndez Vazquez	168	»	168	58'80
259	Primitivo Martinez Vasco	162'57	29,26	191'83	67'14
260	Segundo Martinez Serrano	143'32	38'69	182'01	63'70
261	Salvador Moya Perez	60	16'20	76'20	26'67
262	Zoilo Mora Jagües	58'92	15'90	74'82	26'18
265	Leocadio Nieto Garcia	168	»	168	58'80
266	Juan Nicolás Mata	138'09	37'28	175'37	61'37
267	Silverio Navasques Madruga	100'28	»	100'28	35'09
268	Bonifacio Ortega Barbero	113'77	19'34	133'11	46'58
269	Manuel Otero Gomez	98'19	26'51	124'70	43'64
270	Mariano Olmo Escudero	167'83	20'13	187'96	65'78
271	José Perez Blanco	148'62	»	148'62	52'01
272	Juan Osorio Ruiz	24	0'24	24'24	8'48
273	Pedro Ozol Fernandez	36	5'76	41'76	14'61
274	Victoriano Ortega Garcia	168	»	168	58'80
275	Lucio Ortiz Dago	131'50	9'20	140'70	49'24
276	José Orbobás Ortiz	36	9'72	45'72	16
277	José Pinciro Gomez	52'56	14'19	66'75	23'36
278	Gaspar Prieto Hernández	52.32	8'37	60 69	21'24
279	Antonio Perez Incógnito	162'99	19'55	182'54	63'88
280	Antonio Poyos Ibar	168	25'20	193'20	67 62
281	Antonio Perez Perez	57'42	6'89	64'31	22'50
282	Antonio Pons Garcia	49'90	»	49'90	17'46
283	José Perez Blanco	168	18'48	186'48	65'26

(1) Véase el número anterior.

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é interés
		Pesos centvs.	Pesos centvs.	Pesos centvs.	Pesos centvs.
284	D. Blas Piquer Corials	168	36'96	204'96	71'73
285	Bautista Pellizar Romero	168	»	168	58'80
286	Vicente Plau Arnal	124'35	»	124'35	43'52
287	Benito Ponte Mangos	168'21	5'04	173'25	60'63
288	Benito Porto Argáiz	182	49,14	231'14	80'89
289	Vicente Plá Gacedo	168	40'32	208'32	72'91
290	Clemente Pañuela Hojas	56'18	7'30	63'48	22'21
291	Francisco Prieto Garcia	80'34	21'69	102'03	35'71
292	Juan Pozo Arram	88'55	15'05	103'60	36'26
293	Juan Pardos Vegas	117'45	31'71	149'16	52'20
294	Carlos Perez Tomé	99'67	»	99'67	34'88
295	José Perez Delgado	168	40'32	208'32	72'91
296	Juan Perez Gonzalez	168	38'64	206'64	72'32
297	José Palenzuela Roldan	28'67	»	28'67	10'03
298	Joaquin Pardo Roca	168	45'36	213'36	74'67
299	Luis Perez Martinez	147'97	39'95	187'92	65,77
300	Lorenzo Perez Perez	165'25	44'61	209'86	73'45
301	Pascasio Perez Macho	134'54	36'32	170'86	59'80
302	Salustiano Perez Sordo	100'73	16'11	116'84	40'89
303	Modesto Quintana Ortega	168	45'36	213'36	74'67
304	Valentin Quintana Perales	168	1'68	169'68	59'38
305	Antonio Quensado Robledo	48	12'96	60'96	21'33
306	Antonio Perez Roses	13'96	3'76	17'72	6'20
307	Bernardo Paredes Guerra	16'97	3'73	20'70	7'24
308	José Ruiz Delgado	60	5'40	65'40	22'89
309	Felipe Palomino Almenta	60	16'20	76'20	26'67
310	Juan Portela Campos	26'26	»	26'26	9'19
311	Baltasar Pinto Rodriguez	182	»	182	63'70
312	Ceferino Plaza Jimenez	6'80	1'63	8'43	2'95
313	Eusébio Perez Andrés	60	16'20	76'20	26'67
314	Francisco Peraita Poyo	167'21	45'14	212'35	74'32
315	Julian Pejon Jordan	55'59	5	60'59	21'20
316	Joaquin Perez Lopez	72	15'84	87'84	30'74
317	Juan Prado Herrada	36	5'76	41'76	14'61
318	Leon Peñalver Garcia	181	48'87	229'87	80'45
319	Serapio Perez Hurtado	72	19'44	91'44	32
320	Baldomero Rebollo Rebollo	29'34	4'10	33'44	11'70
321	Venancio Resa Oñate	193'86	46'52	240'38	84'13
323	Bernardo Ruiz Igual	156	20'28	176'28	61'69
324	Carlos Rivas Fant	47'74	6'20	53'94	18'87
325	Dionisio Ruiz Gonzalez	77'17	18'52	95'69	33'49
327	Evaristo Rodriguez Alonso	159'87	»	159'87	55'95
328	Eugenio Rodriguez Gonzalez	168	25'20	193'20	67,62
329	Francisco Ruiz Acevedo	202'02	54'54	256'56	89'79
330	Francisco Reyes Villalva	58'34	10'50	58'84	24'09
331	José Rodriguez Cervera	91'88	22'05	113'93	39'87
332	Juan Rodriguez Rosado	168	45'36	213'36	74'67
333	Juan del Rio Garcia	24	6'48	30'48	10'66
335	José Ramirez Lucena	72	19'44	91'44	32
336	Martos Rodriguez Hernandez	77'54	11'63	89'17	31'20
337	Nicolás Rey Calaza	33'36	9	42'36	14'82
338	Pedro Ruiz Jimenez	124'57	33'63	158'20	55'37
339	Rafael Roces Fernandez	26'97	7'28	34'25	11'98
340	Ramon Rojas Incógnito	178'95	48'31	227'26	79'54
341	Ramon Rodriguez Incógnito	170	30'60	200'60	70'21
342	Salvador Rufat Paiset	168	»	168	58'80
343	Simon Rodriguez Gallo	202'02	42'42	244'44	85'55
344	Zacarías Robledo Sanmartin	63'46	»	63'46	22'21
345	Antonio Socarro Reyes	150'10	40'52	190'62	66'71
346	Agustin Sanz Temprado	168	26'88	184'88	68'20
347	Vicente Soler Marcos	86'77	23'42	110'19	38'56
348	Vicente Salafranca Márquez	60'74	»	60'74	21'25
349	Benito Sanchez Notorio	138'76	»	138'76	48'56
350	Vicente Solanilla Franco	24	6	30	10'50
352	Gabriel San José Expósito	179'73	34'14	213'87	74'85
353	Gonzalo Salas Macías	87'21	»	87'21	30'52
354	Ramon Soto Sandiaga	127'36	2'54	129'90	45'46
355	Sebastian Saleras Roca	12	0'12	12'12	4'24
356	Gabriel Samper Aperte	72	19'44	91'44	32
357	Félix Sanchez Conejero	167'21	45'14	212'35	74'32
358	Manuel Samper Araúz	115'44	31'16	146'60	51'31
359	Porfirio Silva Fernandez	37'01	9'99	47	16'45
360	Tiburcio Sanz Garcés	72	19'44	91'44	32
361	Alonso Trutiño Villaval	168	45'36	213'36	74'67
362	Catalino Tajuelo Ruiz	96'14	16'34	112'48	39'36
363	Eugenio Torres Zambrana	82'01	13'12	95'13	33'29
364	José Tolosa Cabanés	168	45'36	213'36	74'67
365	José Torres Castellon	48	»	48	16'80
366	Zotico Tapia Robledo	79'34	4'76	84'10	29'43
367	Pedro Tallero Molles	71'01	19'17	90'18	31'56
368	José Tapia Plana	168	28'56	196'56	68'79
369	Evaristo Salas Larraona	187,84	46'96	234'80	82'18
	SUMA TOTAL.	38.797'05	6.927,95	45.725	16.002'31

San Sebastian 22 de Septiembre de 1892.=Azcárraga.

Los interesados pueden dirigirse desde luego á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde desean se les giren los alcances que expresa la relacion preinserta.

Orense 1.º de Octubre de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Septiembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 67

Vacantes que existen. . . . 7

Orense 2 de Octubre de 1892.—El Director, P. I., Cayetano Gallego.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Formado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este municipio para el año económico corriente, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales todos los contribuyentes pueden enterarse de sus respectivas clases, unidades, número de personas y cuotas que se le impusieron, y producir las reclamaciones conducentes; pasado que sea aquel termino no serán admitidas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Junquera de Espadañedo Septiembre 28 de 1892.—El Alcalde José A. Gonzalez.

PEROJA

Confeccionados los repartos de consumos por la Junta respectiva y el de líquidos y alcoholes por los representantes del gremio, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias; durante los cuales los vecinos contribuyentes comprendidos en los mismos pueden examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que crean covenientes.

Peroja Octubre 1.º de 1892.—El Alcalde Juan Taboada.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia y de instruccion de Orense.

Hago saber: que en pago de costas contra José Rodriguez Cao (a) por Dios, y Manuel Francisco Salgado (a) Gaiteiro, vecinos de la parroquia de Santa María de la Barra, Alcaldía de Coles, por virtud de causa criminal que se les formó sobre lesiones á Melchor Crespo, se les embargaron, tasaron y mandaron anunciar en segunda subasta las partidas de bienes siguientes:

Bienes de José Rodriguez

	Pesetas
1.ª Una casa terrena sita en dicho lugar de la Laja, parroquia de Santa María de la Barra, Ayuntamiento de Coles, destinada á cuadra y bodega, señalada con el núm. 182, su extension superficial 63 metros cuadrados; linda Norte y Este calle pública, Oeste y Sur otra casa y terreno de Benito Dominguez: su valor	200
2.ª Otra tambien terrena sita en dicho pueblo de Laja señalada con el núm. 172, mide la superficie de 53 metros cuadrados; linda Este calle pública, Sur otro de Francisco Dominguez, Norte otra de José Perez y Oeste otra de Benito Dominguez: su valor	150
3.ª Al nombramiento del Piñeiro, términos del mencionado lugar de la Laja, un terreno con destino á parral, de una área cinco centiáreas superficie: linda Este mas de Benito Dominguez, Norte y Oeste fincas de D. Castor Santiago y Sur mas de Benito Blanco: su valor	50
4.ª En el mismo nombramiento otro terreno destinado á parral de una área 63 centiáreas superficie; limita Norte mas de José Francisco, Este mas de Benito Dominguez, Sur con mas del mismo José Francisco y Oeste mas de D. Castor Santiago: su valor	80
Bienes del Manuel Francisco	
1.ª Una casa terrena sita en dicho lugar de la Laja, señalada con el núm. 180, su extension superficial 63 metros cuadrados; demarca Oeste por donde tiene entrada y Norte con calle pública, Este terreno á huerta de Benito Dominguez y Manuel Rey y Sur otro terreno tambien á huerta de José Baltar: su valor	100
2.ª Y un terreno con destino á viña y huerta, al nombramiento da Cerca, términos del propio Laja, de una área 73 centiáreas; demarca Este camino sendero, Sur y Norte terreno á viñas de José Francisco y Camilo Gonzalez y Oeste mas de Camilo Gonzalez: su valor	80
Total.	660

Las personas que quieran interesarse en la compra venta de las partidas de bienes relacionadas, pueden concurrir á la Sala de audiencia de este Juzgado calle de Santo Domingo núm. 32, el dia 5 del próximo mes de Noviembre y hora de diez de su mañana como señalada para el remate, no admitiéndose posturas inferiores á las tres cuartas partes del valor de la tasa, y para tomar parte en la subasta los indicados licitadores consignarán previamente en la mesa de este referido Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la indicada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos, advirtiéndose no existen títulos de propiedad de las fincas descritas sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á 29 de Septiembre de 1892.—Mariano Ulla Fociños.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instruccion de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinta Nuñez, vecina de Palas de Rey, en el partido de Chantada, cuyo paradero se ignora, viuda, jornalera, de 57 años de edad, para que dentro del término de diez dias, al en que tenga efecto la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en sumario criminal que contra la misma se instruye por el delito de hurto de dinero á Maria Teresa Fernandez, vecina de Golpellás, el dia 14 de Junio último, en la féria de esta villa; prevenida que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sugeta, y, caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Ginzo de Limia Septiembre 26 de 1892.=Angel Rancaño.=Por mandado de S. S.ª, Ramon Cadórniga.

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña. Juez de instruccion y de primera instancia de Orense.

Hago saber: que en pago de costas contra José Dieguez Lopez, natural del Couto parroquia de Sampayo de Abeleda y vecino de la Peña, ambos lugares en el Ayuntamien de Castro Caldelas, por virtud de causa criminal que se le formó sobre tentativa de estafa se embargaron como de la pertenencia de José Lopez, tasaron y mandaron anunciar en tercera subasta las partidas de bienes siguientes:

	Pesetas.
1.ª Prado al nombramiento dos Tumbeiros, su mensura seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Este de Domingo Rodriguez, Oeste Matías Souto, Sur camino y Norte tapada de Joaquin Fernandez: tasada en	20
2.ª Otra Poula en el propio nombramiento dos Tumbeiros, su mensura cuatro áreas sesenta centiáreas, linda Este más de Miguel Alvarez ó sus herederos, Oeste Leira de Francisco Vazquez, Norte mas de José Vazquez y Sur camino sendero tasado en	15
Total.	35

Las personas que quieran interesarse en la compra venta de las partidas relacionadas pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la casa número treinta y dos calle de Santo Domingo de esta ciudad, ó ante el Juez de dicho partido de la puebla de Trives el dia cuatro del próximo mes de Noviembre y hora de diez de su mañana como señalado para el remate que sin sujecion á tipo fijo tendrá lugar al más ventajoso licitador y para ser admitido á tomar participacion en la subasta deberán los indicados licitadores consignar previamente en la mesa de este referido Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la indicada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos, advirtiéndose no existen títulos de propiedad de las fincas descritas sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Ulla Fociños.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Eladio R. Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: que para hacer pago de las costas ocasionadas en pleito seguido en este Juzgado entre don José Puga Limia, vecino de Villanueva de los Infantes, partido de Celanova, con don Luis Osorio, hoy sus hijos, sobre nulidad de un contrato, se embargaron al Puga, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez con rebaja del 25 por 100 de la tasa, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa de alto y bajo, fayado y cocina; linda derecha terreno de D. José Puga, izquierda Damian Martinez, espalda doña Prudencia Enriquez y frontis calle pública: superficie tres áreas 24 centiáreas, sita en Villanueva de los Infantes y tasada en	1.500
2.ª Al término del Escorial de dicho Villanueva, un terreno destinado á producir maiz, huerta, engido con algunos frutales y viñedo, linda Norte doña Prudencia Enriquez, Sur don Lauro Guerrero, Este doña Amalia Burdeos y Oeste patio de don Luis Mendez: superficie 51 áreas y tres centiáreas: tasada en	2.500

Las personas que deseen adquirir dichos bienes, podrán verificarlo concurriendo, ó bien en este Juzgado ó en el de igual clase de Celanova el dia 18 de Octubre próximo á las diez de su mañana, en que serán rematados al mas ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades legales y luego que se sepa el resultado de la subasta en ambos tribunales, advirtiendo la carencia de títulos de propiedad.

Ribadavia 24 de Septiembre de 1892.—Eladio R. Valeiras.—Ante mí: Venancio Rodriguez.

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 833, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Portabales Gonzalez, natural de San Martin do Lago, Ayuntamiento de Maside, partido del Carballino, vecino de Sarreaus, de 40 años, casado, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario que se le instruye por venta de fincas en fraude de acreedores, apercibido con que de no hacerlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á detener y remitir á disposicion de este Juzgado al referido Vicente Portabales, caso de ser habido.

Ginzo de Limia 26 de Septiembre de 1892.—Angel Rancaño.—De orden de su señoría, Camilo Carballo.

Señas del procesado Vicente Portabales

Estatura regular, bastante grueso
Color trigüeño
Barba poca y ablancazada
Ojos castaños
Pelo negro
Nariz y boca regular
Frente espaciosa
Cara redonda
Señal particular ninguna
Usaba sombrero de paño negro de mucho uso
Pantalon, chaleco y chaqueta de tela color negro á rayas
Faja negra
Camisa de lienzo del pais
Calza borceguíes

ANUNCIOS

MANUAL
DE INQUILINATO, ARRENDAMIENTO Y DESAHUCIO

Obra de gran utilidad que interesa particularmente á todos los señores propietarios y Secretarios de Juzgado municipal.

Contiene: toda la legislacion y disposiciones vigentes sobre la materia, contenidas en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y sentencias del Tribunal supremo y además formularios completos para la tramitacion de expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redaccion del Secretariado, Madrid, San Mateo, 12 y 14.

Precio: 2 pesetas.

VENTA

Don Gerardo Martinez de Vaamonde, vende un monte pinar, libre de pension, sito en Montealegre.

La renta anual de 125 pesetas que gravita sobre una finca nombrada Cal racocha.

Y la renta tambien anual de 41 pesetas 25 céntimos que afecta á una finca en las Lagunas, todo en el distrito de Orense.

La venta tendrá lugar en subasta extrajudicial el dia 8 del próximo Octubre á las doce de su mañana en la Notaría de D. Modesto Morais Perez en donde está el pliego de condiciones

TALLER DE MARMOLES
DE
FRANCISCO PIÑEIRO
ORENSE

En este establecimiento se ha recibido un variado surtido de mármoles de todas las procedencias para panteones y toda clase de muebles, hay estátuas religiosas para monumentos esculpidas en los talleres de D. Carlino Vicali, en Génova (Italia),

Además se hallan en construccion una porcion de panteones y pedestales, cruces con alegorías muy adecuadas, igualmente lápidas de mármol estatuario y negro Bélgica con preciosos relieve y bajos relieves en escultura y adorno; todos estos trabajos se podrán vender á precios sumamente baratos, así desde hoy pueden acudir á este establecimiento seguros de encontrar la economía unida al buen gusto y á lo esquisito de sus mármoles.

Se hacen panteones y sepulturas de cantería.—43

VENTA

A voluntad de su dueño se vende la mitad de la casa señalada con el número 33, en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, con su patio ó resío: dará razon el Procurador Berjano.—10

Imprenta LA POPULAR